

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII }

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 27 DE AGOSTO DE 1955

} N° 12.750

### —CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE  
Decreto N° 27 de 26 de Julio de 1955, por el cual se aprueba crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto N° 181 de 30 de Julio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

*Departamento de Gobierno y Justicia*  
Resolución N° 168 de 2 de Octubre de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 55 de 5 de Abril de 1955, por el cual se nombran unos representantes.  
Resoluciones Nos 1609 y 1610 de 29 de Enero de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION  
Resolución N° 199 de 17 de Junio de 1954, por la cual se hacen unos traslados.  
Resolución N° 200 de 18 de Junio de 1954, por la cual se reconoce un año de docencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Resueltos Nos. 8294 y 8295 de 20 de Febrero de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Contrato N° 7 de 25 de Enero de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Lacey Woods.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Decreto N° 192 de 21 de Abril de 1954, por el cual se crea un cargo.  
Decretos Nos. 193 y 194 de 21 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resuelto N° 1273 de 29 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Resuelto N° 1279 de 29 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.  
Contrato N° 82 de 11 de Septiembre de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Alicia de Vergara.  
Contrato N° 83 de 11 de Septiembre de 1954, celebrado entre la Nación y el religioso Carmelita, Patricio Larrañaga.  
Vida Oficial en Provincias.  
Avisos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 27  
(DE 26 DE JULIO DE 1955)

“por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,000.00 (mil balboas), a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro”.

*La Comisión Legislativa Permanente,*  
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental, por la suma de B/. 1,000.00 (mil balboas) el cual se requiere para reforzar el artículo 441, correspondiente al pago de alquiler de locales de las Oficinas de Hacienda y el cual resulta insuficiente para pagar el alquiler de los locales que ocuparán las Oficinas de la Comisión Catastral de las Provincias de Veraguas, Coclé, Herrera y Los Santos, y para el local destinado a Depósito Oficial de Alcoholes en Santiago de Veraguas en el tiempo que falta de esta vigencia, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,000.00 (mil balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro el cual se requiere para reforzar el artículo 441, correspondiente al pago de alquiler de locales de las Oficinas de Hacienda y el cual resulta insuficiente para pagar el alquiler de los locales que ocuparán las Oficinas de la Comisión Catastral de las Provincias de Veraguas, Coclé, Herrera y Los Santos, y para el local destinado a Depósito Oficial de Alco-

holes en Santiago de Veraguas en el tiempo que falta de esta vigencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vicepresidente,

*Hugo Torrijos.*

Los Comisionados,

*Carlos Uribe*  
*Carlos Arrocha B.*  
*José Arosemena G.*

El Secretario General,

*G. Sierra Gutiérrez.*

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 181  
(DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Argimiro Velarde, Jefe de Sección de 1ª Categoría en el Departamento de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Abelardo Herrera M., quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

## OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271  
Apartado N° 3446

## TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza

## AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRANSE UNOS REPRESENTANTES**

**DECRETO NUMERO 55**

(DE 5 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se nombra la Representación de Panamá a la III Reunión Interamericana de Producción Pecuaria (FAO).

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que por oficio G/A-K/117 (a) de fecha 4 de Noviembre de 1954, el señor Director General Interino de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), ha extendido cordial invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar en la Tercera Reunión Interamericana de Producción Pecuaria;

Que el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias por nota N° 23-S.A., de 18 de Enero de este año, ha recomendado el nombramiento de los señores Agustín Méndez y Bolívar Peñalba, miembros de la Embajada de Panamá en Buenos Aires, Argentina, para que representen a nuestro país en este evento internacional;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Agustín Méndez, Encargado de Negocios Ad-interim de Panamá en Argentina, y Bolívar Peñalba, Adjunto de la Embajada de Panamá en Argentina, Representantes de Panamá a la III Reunión Interamericana de Producción Pecuaria, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 18 al 30 del presente mes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales los nombramientos recaídos en los señores Agustín Méndez y Bolívar Peñalba son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**

**RESOLUCION NUMERO 1609**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1609.—Panamá, 29 de Enero de 1954.

La señora Dorothea W. Trost de Kiener, natural de Alemania, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

creto comenzará a regir a partir del 1° de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

**NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO**

**RESOLUCION NUMERO 168**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 168.—Panamá, 2 de Octubre de 1954.

Fernando Ríos, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 19-382, y representado por el Lic. Eduardo R. Segovia, pidió al Alcalde de David que le protegiera contra actos de perturbación ejecutados por Fermín Pérez, en un terreno de 15 hectáreas, ubicado en San Pablo, que él arrendó al demandado por un término de tres años y que actualmente ocupa.

El Alcalde acogió la demanda, practicó pruebas y dictó la Resolución N° 283 de 30 de Junio de 1954, por la cual declaró improcedente por la vía policiva esta solicitud, por considerar que es de la competencia de los Tribunales Judiciales el conocimiento de acciones relativas al cumplimiento e interpretación de los contratos.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí conoció del negocio en segunda instancia y confirmó el fallo del Alcalde, por medio de la Resolución N° 44 de 15 de Julio de 1944.

Se estima innecesaria la revisión solicitada, y por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

## RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAFILL.

En apoyo de su solicitud, la señora Trost de Kiener ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de tres años;

b) Pasaporte que acredita su nacionalidad alemana de origen;

c) Certificado del Registro Civil que comprueba la nacionalidad panameña de su esposo;

d) Partida de matrimonio con panameño;

e) historial policivo en donde consta su buena conducta;

f) Copia de su Cédula de Identidad Personau número 33968;

g) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Trost de Kiener se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Dorotea Wilhelmine Trost de Kiener.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**RESOLUCION NUMERO 1610**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1610.—Panamá, 29 de Enero de 1954.

El señor Isidor Pheis Bergengeld, natural de Rumania, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Preis Bergengeld ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Pasaporte que acredita su nacionalidad rumana de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-3317; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameña.

En vista de que la solicitud del señor Preis Bergengeld se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia.

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Isidor Preis Bergengeld.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Educación**

**TRASLADOS**

**RESOLUCION NUMERO 199**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 199.—Panamá, Junio 17 de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Hacer los siguientes traslados:

Rogelio García Ortiz: De una cátedra regular permanente de Educación Musical en el Liceo de Señoritas ( a la misma cátedra en el Colegio "Abel Bravo", por necesidad del servicio.

Harold Forde: De una cátedra regular permanente de Matemáticas en el Primer Ciclo de La Concepción, a la misma cátedra en el Colegio Abel Bravo, por necesidad del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**RECONOCESE UN AÑO DE DOCENCIA**

**RESOLUCION NUMERO 200**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 200.—Panamá, Junio 18 de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer un (1) año de docencia, para efectos de aumentos de sueldo, a Hermelinda de Fernández y Angel Guillermo Lamela, por haber cumplido con los requisitos establecidos por el Decreto 236, de 12 de Febrero de 1953.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Obras Públicas**

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 8294**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8294.—Panamá, 20 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha veintidós (22) de Septiembre del año en

curso, dictó el Juzgado Seccional de Trabajo, catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Nazario Barrios, ex-ayudante Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre el 16 de Enero de 1952 al 16 de Julio del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 8295

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8295.—Panamá, 20 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Rosendo Salado, Brocero (2ª quincena de Diciembre de 1950 a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Carlos A. Ayuse Jr., Operador (2ª quincena de Abril de 1951 a la 1ª quincena de Marzo de 1952).

Efraín Arenas, Peón (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Candelario Ponce, Carpintero (2ª quincena de Octubre de 1951 a Septiembre 1ª quincena de 1952).

Ignacio Avila, Plomero (Octubre de 1951 a Agosto de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 14 del mes de Enero de 1955, por una parte, quen en adelante se denominará la Nación, y Lacey Woods, varón, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, actuando en su propio nombre, y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, han acordado celebrar el siguiente contrato:

Cláusula 1ª El contratista se compromete a:

a) Prestar sus servicios como Asistente del Director Ejecutivo de los programas de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, la cual

para los efectos del presente contrato se denominará La Comisión (CAM), en su calidad de encargado de la operación y conservación del equipo y maquinaria de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

b) Estará a cargo de la operación de todo el equipo y maquinaria de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, y tendrá, sujeto a la autoridad de la Comisión y del Director Ejecutivo, la responsabilidad en la distribución de todo el personal de operación y talleres, así como la del equipo y maquinaria a aquellos lugares que se consideren necesarios por el Director Ejecutivo. En tales localidades se autorizará la final en todos los asuntos concernientes a la operación de dicho equipo y maquinaria. Esto incluirá la asignación de funciones y el entrenamiento del personal que él considere necesario.

c) Estará encargado de la conservación efectiva de todo el equipo y maquinaria al servicio de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, y será responsable de la supervigilancia y conservación de dicho equipo y maquinaria. Esto incluye la asignación de funciones y el entrenamiento del personal que él considere necesario.

d) Tendrá la autorización para delegar cualquier parte de la responsabilidad asumida, en el personal que él considere apropiado.

e) Pagar las cuotas de Seguro Social e Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las leyes pertinentes.

Cláusula 2ª La Nación, por su parte, se compromete a:

a) Pagar al contratista en cualquier moneda siempre que la cantidad que se pague como salario anual sea el equivalente de B/. 12,000.00 (doce mil balboas). Esta remuneración se dividirá proporcionalmente en pagos mensuales, los cuales serán cubiertos por la Nación en los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponde el pago.

b) Pagar al contratista los gastos de transporte, tanto los de él como los de su esposa e hijos, incluyendo equipaje y mobiliario de Nueva York a la ciudad de Panamá y de ésta a aquélla al terminarse el contrato. Es entendido que en ninguno de los dos casos el valor del transporte excederá al de un mes de sueldo del contratista.

c) Pagar al contratista, en caso de enfermedad debidamente comprobada, los servicios médicos, medicinas, cirugía y hospitalización, mientras no tenga derecho a tales prestaciones por parte de la Caja de Seguro Social. En caso de enfermedad que produzca al contratista incapacidad permanente para el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el presente contrato, tendrá derecho entonces a solicitar la rescisión de aquél y a reclamar el pago de un mes de salario, lo mismo que los gastos de transporte de regreso, de conformidad con el aparte b) de esta cláusula. En caso de enfermedad grave de su esposa e hijos, podrá también solicitar la rescisión del contrato.

d) Exonerar al contratista del pago de todo impuesto o derecho de aduana, sobre todos sus muebles y enseres personales, así como también de cualquier otro bien indispensable para el ejercicio de sus funciones que traiga consigo e introduzca inicialmente al país.

Cláusula 3ª La Nación podrá declarar resuel-

to administrativamente el presente contrato por el fallecimiento del contratista, o por incumplimiento de sus obligaciones por parte de éste. Al producirse alguna de las dos citadas causas, el contratista tendrá derecho al pago del tiempo servido más los gastos de regreso a su lugar de procedencia de él y de sus familiares. Si la resolución del contrato obedece al fallecimiento del contratista, la Nación pagará además a sus familiares el equivalente a tres meses de sueldo.

Cláusula 4ª Las partes podrán rescindir voluntariamente el presente contrato, dando aviso a la otra con tres meses de anticipación.

Cláusula 5ª El presente contrato regirá por dos años y podrá ser prorrogado mediante acuerdo posterior de ambas partes. Su vigencia se inicia al ser aprobado por el Organó Ejecutivo.

Cláusula 6ª Tanto el contratista como sus familiares fijarán su residencia en Panamá.

Cláusula 7ª En caso de divergencia en el cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, el contratista renuncia a cualquier reclamación por la vía diplomática y conviene en someterse a las decisiones de los tribunales ordinarios de la República.

Cláusula 8ª Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,  
El Ministro de Obras Públicas,  
INOCENCIO GALINDO.

El contratista,  
Lacey Woods.

Refrendado:  
El Contralor General de la República,  
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de Enero de 1955.

Aprobado:  
RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,  
INOCENCIO GALINDO.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 192  
(DE 21 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Créase un cargo de Oficial de 7ª Categoría, en el Departamento de Administración del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 193  
(DE 21 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dora Anderson, Oficial de 7ª Categoría, en el Departamento de Administración del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 194  
(DE 21 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en los Hospitales Provinciales.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Lastenia Ponce, Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital de Santiago en reemplazo de Nilsa Prados, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Lilia Rosa Ayala, Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital de Santiago en reemplazo de Emérita López, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a Clementina Romero, Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital Marcos Robles en reemplazo de Ana Catón, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo cuarto: Nómbrase a Gilma Castillo, Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital José D. de Obaldía, en reemplazo de Berta Ambulo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### RESUELTO NUMERO 1278

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1278.—Panamá, Octubre 29 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excecutísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Gregorio Córdoba, carpintero en el Acueducto de Chitré, en reemplazo de Moisés Escobar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Angel Valdez, operador de bomba en el Acueducto de Chitré, en reemplazo de Amado Osorio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1952, fecha en que se vencen las vacaciones que de Oficio se le concedieron a los señores Moisés Escobar y Amado Osorio.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

*Francisco Alvarado Jr.*

#### CONCEDESE UNAS VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 1279

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1279.—Panamá, Octubre 29 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excecutísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Juan Castillo, Ayudante Mecánico del Acueducto Nacional, Carrasquilla, Sección de Ingeniería Sanitaria, a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

*Francisco Alvarado Jr.*

## CONTRATOS

### CONTRATO NUMERO 82

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excecutísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y la señora Alicia de Vergara, chilena en su propio nombre por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Instructora de 5ª Categoría en el Hogar de Nuestra Señora.

Segundo: Se obliga asimismo a la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de lo anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de Enero de 1954, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta su deseo de prorrogarlo dentro del término de un (1) mes.

c) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio por parte del Contratista. En los casos C. D. y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a

las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Septiembre de 1954.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

El Contratista,

*Alicia de Vergara.*

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de Septiembre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.,

### CONTRATO NUMERO 83

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre de la Nación por una parte y el religioso Carmelita Patricio Larrañaga, español, mayor de edad de esta vecindad con Cédula de Identidad personal distinguida con el número 4-871 por la otra parte, ha celebrado el siguiente Contrato así:

Primero: La Nación se compromete:

a) A proporcionar en el lugar que el Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública estime más conveniente los edificios necesarios para los fines que persigue el presente Contrato o sea el funcionamiento de la Escuela Vocacional Justo Arosemena.

b) A sufragar todos los gastos de administración, alimentación, equipo, implementos y servicios indispensables para el funcionamiento apropiado y conveniente del plantel pero dentro de la partida presupuestaria en vigencia. En cuanto a los detalles que implica este aparte b) el Director suministrará los datos y recomendaciones al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para su aprobación o modificación.

c) A suministrar servicio regular médico y dental para todo el personal y educandos del plantel.

d) A proporcionar el personal de policía que conforme las necesidades de la Dirección sea requerida para mantener servicio adecuado de vigilancia.

Segundo: El religioso Carmelita Patricio Larrañaga, se compromete:

a) A organizar, dirigir y administrar la Es-

cuela Vocacional Justo Arosemena en los edificios que suministrare la Nación conforme el aparte a) de la cláusula primera.

b) A recibir un número de educandos que será determinado por las facilidades que en cuanto a edificios, equipo, implementos, etc. suministre La Nación pero nunca menos de cien.

c) A asumir las funciones de Sub-Director del plantel.

d) A mantener un registro minucioso y detallado de los educandos en forma que permita conocer con precisión su conducta, aplicación y su aprovechamiento. Este registro servirá al mismo tiempo para los fines de identificación.

e) A enviar al Departamento de Previsión Social dentro de los diez primeros días subsiguientes un informe estadístico y económico del mes anterior. Igual informe se hará cada comienzo de año adicionado de los resultados alcanzados por los alumnos en sus estudios copias de estos informes deben ser enviados a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Estadística.

f) A establecer previa aprobación del Ministerio todos los reglamentos internos necesarios para mantener el orden y la disciplina dentro del plantel.

Tercero: El tiempo de permanencia en el internado no será en ningún caso mayor ni menor de cinco años.

Cuarto: Mientras no se llenen todas las plazas en el Presupuesto el Director podrá percibir a la fecha de la firma del Contrato el saldo de la suma fijada en el Presupuesto para aplicarlo a sueldos trabajados de construcción y compra de implementos y semovientes hasta alcanzar la suma de B/. 33.000.00.

Quinto: El término de duración del presente Contrato será de seis (6) meses prorrogables a partir del 1º de Junio de 1954.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

El Contratista,

*Patricio Larrañaga.*

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de Septiembre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.,

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### RESOLUCION NUMERO 6 (DE 3 DE ENERO DE 1955)

*El Consejo Municipal del Distrito de Chepigana,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

1º Que el día 2 de enero de 1955 dejo de existir, ante alevoso ataque que le hicieron enemigos del progreso de Panamá; El ciudadano Presidente Constitucional Coronel José Antonio Remón Cantera.

2º Que como Presidente supo dirigir los destinos del País por el sendero de la tranquilidad y bienestar social económico y cultural.

3º Que un hecho como este llama la atención, por lo inesperado y mal intencionado para con la Patria.

#### RESUELVE:

1º Lamentar este hecho de sangre que ha cundido los ámbitos Patrios de duelo con la irreparable desaparición del Coronel José A. Remón Cantera.

2º Recomendad sus virtudes, espíritu luchador y celo en el desempeño de su labor de engrandecimiento del País.

3º Considerar a los actores de este hecho criminal como los enemigos más grandes del progreso de Panamá.

4. Enviar copia, con nota de estilo, de esta Resolución a los familiares y darle publicidad en los principales órganos periodísticos del país.

Dada en La Palma a los 3 días del mes de Enero de 1955.

El Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Chepigana,

NICOLAS ALVARADO.

El Secretario del Consejo,

*Sebastián Melo.*

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 26 de septiembre próximo, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde, para llevar a cabo la venta en pública subasta del carro perteneciente al Municipio del Distrito de Panamá, que a continuación se describe:

"Carro marca Chrysler, Sedán, modelo 1952, motor Nº CBT-71852."

Servirá de base para el remate, la suma de quinientos balboas (B/. 500.00).

Las propuestas deberán presentarse en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las tres de la tarde del día señalado para la Licitación, y de esta hora hasta las 4 p.m., se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien en remate al mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del 10% (diez por ciento) del valor arriba indicado, que será consignado en efectivo o por medio de cheque certificado.

Por tanto, se fija el presente Aviso, por el término de treinta días en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Tesorero Municipal,

*Victor M. D'Anello P.*

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización expresa a que se contrae el Acuerdo Nº 45 del 22 de Julio del presente año, aprobado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Panamá, se ha señalado el día 27 de Septiembre próximo, desde las ocho de mañana hasta las tres de la tarde para llevar a cabo, en el Despacho de

la Tesorería Municipal de este Distrito, el remate o venta en pública subasta de un lote de terreno de propiedad de este Municipio, con capacidad de 1238 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados, que forma parte de la finca número 5,181, inscrita al tomo 149, folio 32, del Registro Público, Sección de Panamá, cuyas medidas y linderos, son los siguientes:

Por el Norte, colinda con la Avenida "A" y mide por este lado 32 metros con 85 centímetros. Por el Sur, colinda con propiedad de la Compañía de Calzado y mide por este lado 32 metros con 85 centímetros; Por el Este, limita con propiedad de la Editora "La Nación, S. A." y mide por este lado 37 metros con 70 centímetros; y por el Oeste colinda con Callejón Sanitario y mide por este lado 37 metros con 70 centímetros.

Servirá de base para el remate la suma de doce mil trescientos ochenta y cuatro balboas con cuarenta centésimos (B/. 12,384.40), que es el valor asignado por peritos al bien en venta.

Las propuestas deberán presentarse en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate, y de esta hora hasta las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas; y se hará la adjudicación provisional del bien en remate, al que resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del 10% del avalúo en la Secretaría de este Despacho, que será admitida en efectivo o por medio de cheque certificado.

Dicha consignación, a más de acreditar al postor, responde por la posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes, inmediatamente después de firmada el acta respectiva; al ganador se le devolverá cuando cancele, dentro de las 24 horas siguientes, de haberse efectuado el remate, el valor total del mismo.

Es entendido que los postores aceptarán el Callejón Sanitario, arriba mencionado, como una perpetua servidumbre de tránsito, a la Compañía de Calzado S. A.

Por tanto, se fija el presente Aviso, en lugar Público de la Secretaría de este Despacho, hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Tesorero Municipal,

*Victor M. D'Anello P.*

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador de la Provincia Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que el señor Marcos González, varón, mayor de edad, panameño, viudo natural del Distrito de Oca, residente en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, agricultor, cedulado número 29-26, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación por compra a la Nación, el globo de terreno nacional baldío denominado "La Palma Alta" ubicada en el Distrito de Santiago con una capacidad superficial de noventa y seis hectáreas con setecientos cincuenta metros cuadrados (96 Hts. 750 mc.) y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;

Sur: Guillermo Jaramillo;

Este: Tierras de Juan Ramos;

Oeste: Tierras de Carlos Pinzón.

En cumplimiento a disposiciones legales vigentes sobre la materia se dispone fijar el presente edicto en lugar público de la Alcaldía Municipal de este Distrito, copia del mismo será fijada en el Despacho de Administración de Tierras y Bosques por término de treinta días hábiles, y otra será entregada al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Todo para conocimiento del público a fin de que quién se encuentre perjudicado dentro de este término haga valer sus derechos.

Santiago, 21 de Abril de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 5526

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.